



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 091 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 FEB. 2021

VISTOS: El Informe N° 069-2020/GRP-440000 de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 020-2020/GRP-440400 de fecha 20 de julio de 2020, el Informe N° 266-2020/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2020, el Informe N° 781-2020/GRP-440310 de fecha 16 de Julio de 2020, el Oficio N° 000213-2020/GRP-440000 de fecha 31 de julio de 2020, el Oficio N° 000327-2020/GRP-440000, de fecha 25 de agosto de 2020, el Informe N° 556-2020/GRP-460000 de fecha 04 de agosto de 2020, y la Adenda al Convenio N° 064-2019 Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte IPD y el Gobierno Regional Piura, suscrita con fecha 02 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 069-2020/GRP-440000 de fecha 21 de julio de 2020, Informe N° 020-2020/GRP-440400 de fecha 20 de julio de 2020, Informe N° 266-2020/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2020, e Informe N° 781-2020/GRP-440310 de fecha 16 de Julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura y su: Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Construcción, y Dirección de Obras, respectivamente, como unidades técnicas encargadas competentes, han concluido y recomendado se continúe con los trámites pertinentes con el objetivo de ampliar la vigencia del Convenio N° 064-2019-IPD-GOBIERNO REGIONAL PIURA, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Instituto Peruano del Deporte IPD, suscrito con fecha 02 de agosto de 2019, y cuya vigencia de un (01) año, vence el 02 de agosto de 2020, a fin de culminar con la intervención que se viene realizando en el Estadio Miguel Grau de Piura, y cuyos plazos se han visto paralizados, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020;

Que, con Oficio N° 000213-2020/GRP-440000 de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, manifestó al IPD su intención de renovar el plazo del Convenio suscrito mediante una Adenda, puesto que las obras a realizarse en el predio tuvieron que ser detenidas a causa del aislamiento social obligatorio dispuesto por el brote del Covid 19; asimismo, mediante Oficio N° 000327-2020/GRP-440000, de fecha 25 de agosto de 2020, precisó que la fecha propuesta para la culminación de las obras sería el 27 de febrero de 2020;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo del IPD, en sesión virtual acordó aprobar la Adenda al Convenio suscrito;

Que, en este contexto, las partes de común acuerdo, con fecha 02 de noviembre de 2020, han suscrito la presente Adenda al Convenio N° 064-2019 Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte IPD y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 02 de agosto de 2019, la cual tiene como objeto modificar la Cláusula Octava del Convenio suscrito, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 27 de febrero de 2021 y podrá ser renovado antes de su vencimiento, previa emisión del informe favorable





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

091

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 FEB. 2021

de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los compromisos y objeto, materia de la afectación en uso".

Que, mediante Informe N° 556-2020/GRP-460000 de fecha 04 de agosto de 2020, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio N° 064-2019 Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte IPD y el Gobierno Regional Piura, suscrita con fecha 02 de noviembre de 2020, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Instituto Peruano del Deporte IPD, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
PIURA**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO** identificado con DNI N° 07881058, según consta en la Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre de 2019; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, (en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**), con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada en fecha 26 de diciembre el 2018; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 02 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio N° 064-2019, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de afectar en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio Miguel Grau de Piura", a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la realización de obras de mejora y mantenimiento de la infraestructura en mención.
- 1.2 A través del Oficio N° 000213-2020/GRP-440000, de fecha 31 de julio de 2020, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifestó su intención de renovar el plazo del convenio mediante una adenda, puesto que las obras a realizarse en el predio tuvieron que ser detenidas a causa del aislamiento social obligatorio dispuesto por el brote del Covid – 19. Asimismo, mediante Oficio N° 000327-2020/GRP-400000, de fecha 25 de agosto de 2020, precisó que la fecha propuesta para la culminación de la obra sería el 27 de febrero de 2021, fecha en la que culminarían la obra y el mantenimiento del predio.
- 1.3 La Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, en calidad de área responsable del Convenio ha sustentado, mediante Informe N° 000058-2020-YCM-UM/IPD, de fecha 05 de setiembre de 2020 e Informe N° 000048-2020-OI/IPD, de fecha 16 de setiembre de 2020, la necesidad de suscribir una Adenda con eficacia anticipada, a fin de culminar con el objeto y compromisos, materia de **EL CONVENIO**.
- 1.4 Con fecha 21 de setiembre del 2020, en sesión virtual de Consejo Directivo de **EL IPD** se acordó aprobar la Adenda a **EL CONVENIO** con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2020.



firmado digitalmente por
MARTINI MONTES Julio Javier
U 20135897044 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 09.10.2020 16:46:03 -05:00



firmado digitalmente por LINDO
RDENAS Angelo Alexis FAU
U 20135897044 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 05.10.2020 17:54:48 -05:00



firmado digitalmente por DEXTRE
SUIRRE Lizzette Mabel FAU
U 20135897044 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 29.09.2020 08:52:54 -05:00



firmado digitalmente por
RANDEZ URCIA Napoleon
ique FAU 20135897044 soft
tivo: Doy V° B°
ha: 07.10.2020 17:10:44 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, referida a la vigencia del mismo, conforme al siguiente detalle:

"CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 27 de febrero de 2021 y podrá ser renovado antes de su vencimiento, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los compromisos y objeto, materia de la afectación en uso".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas por la presente Adenda, las demás disposiciones de **EL CONVENIO** permanecen vigentes, con plena validez y eficacia.



Firma
Digital

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Las partes declaran que la presente Adenda se suscribe con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2020, a fin de ejecutar todas las obligaciones pendientes de culminación de **EL CONVENIO**.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de noviembre de 2020.



**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN
CASTILLO**

Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



SERVANDO GARCÍA CORREA

Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA